RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000119-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER HÍBRIDO POST - OPERATIVO TENTACLE - AMÉRICA LATINA II, SOBRE LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE DINERO (AML) Y EL FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO (CTF), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 05 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 22FL0314E del 1 de junio de 2022, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en cooperación con el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera e INTERPOL, la Oficina Regional de Fortalecimiento de Capacidades de la OMA (ROCB) de la región de las Américas/Caribe y la Oficina Regional de Enlace de Inteligencia de la OMA (RILO) para América del Sur, cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Taller Híbrido Post – Operativo TENTACLE - América Latina II, sobre lucha contra el blanqueo de dinero (AML) y el financiamiento de terrorismo (CTF), que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 7 al 8 de julio de 2022;

Que, la OMA y sus miembros de la región de América Latina participaron en la Operación TENTACLE Latinoamérica en el presente año, evento que sirvió como un importante esfuerzo de primera línea en la promoción del taller realizado en el año 2021, el cual implicó el esfuerzo simultáneo de muchas administraciones aduaneras, UIF y servicios de policía nacionales de América Latina, los que se dirigieron de manera concertada al movimiento tanto de moneda de contrabando (contrabando de dinero en efectivo) como de gemas y metales preciosos de contrabando;

Que, el operativo TENTACLE se encuentra enfocado en la lucha contra el blanqueo de dinero (AML) y el financiamiento de terrorismo (CTF), a través de las operaciones de comercio exterior (ingreso y salida de medios de transporte, personas, mercancías y dinero);

Que, el objetivo del citado Taller es permitir que los participantes incrementen sus capacidades técnicas para la lucha contra el contrabando, defraudación de renta en aduanas y otros delitos conexos que son precedentes para el blanqueamiento de dinero y financiamiento al terrorismo;

Que, la SUNAT cuenta con el Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero (PNGCA) que prevé, entre otras actividades a desarrollar, la lucha contra el fraude aduanero y, a través de sus unidades orgánicas, efectúa la programación de acciones de control extraordinarias orientadas a prevenir o reprimir el contrabando y otros ilícitos conexos al comercio exterior, en base al análisis de información, labores de investigación e inteligencia;

Que, la participación de la SUNAT en el referido evento contribuirá a incrementar la capacidad técnica y mejorar las competencias de los participantes, mediante la transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias, que incidirán positivamente en la mejora de aspectos asociados al control del fraude aduanero mediante la gestión de riesgos, alineados al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales de mejorar el cumplimiento

tributario y aduanero, y de reducir el fraude aduanero, en un marco de facilitación del comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico Nº 00087-2022-300000 del 4 de julio de 2022, resulta necesario autorizar la participación del servidor Edwin Gustavo Zenteno Yanac, Supervisor (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario de viaje, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 6 al 9 de julio de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Edwin Gustavo Zenteno Yanac, del 6 al 9 de julio de 2022, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para participar en el Taller Híbrido Post – Operativo TENTACLE - América Latina II, sobre lucha contra el blanqueo de dinero (AML) y el financiamiento de terrorismo (CTF).

- **Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.
- **Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.
- **Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO Superintendente Nacional Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria